

## ACTA PARITARIA PARTICULAR DEL SECTOR NODOCENTE

### Acordar la conformación de jurados para las coberturas transitorias de cargos Nodocentes

En virtud de la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Nodocente de las Universidades Nacionales y de lo normado en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento donde se determina que:

“Las relaciones de la Universidad con sus trabajadores/as, investigadores/as docentes, docentes y nodocentes, se organizan dentro de los marcos establecidos por los convenios colectivos de trabajo suscriptos, las correspondientes paritarias nacionales y las paritarias particulares.”

Se reúnen, en la Ciudad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2022 la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Personal Nodocente de la Universidad Nacional de General Sarmiento, integrada por una parte por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de General Sarmiento (APUNGS), representada por sus miembros paritarios Cintia Ojeda, Matías Glomba, Ariel Passadore, Alejandro Di Pasquo, y por la otra parte la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada por sus miembros paritarios German Pinazo y Adolfo Clares Franco, a los fines de acordar la conformación de jurados para las coberturas transitorias de cargos del sector Nodocente.

Dado el compromiso asumido en el acta paritaria particular del sector firmada el 8 de junio de 2018 en relación a la elaboración de una instancia ad-hoc para el ingreso de trabajadoras y trabajadores Nodocentes que no vulnere lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto N° 366/06) y en virtud de que a la fecha no se ha acordado el Reglamento de Concursos Nodocentes que permita atender las necesidades institucionales de realizar coberturas transitorias de cargos Nodocentes, las partes acuerdan en la realización de procesos de búsqueda y selección cuyas/os evaluadoras/es deberán ser acordados en la comisión paritaria, a partir de la consideración de una propuesta formulada por la unidad solicitante.

Se acuerda que las búsquedas y selecciones para la cobertura transitoria de cargos Nodocentes, serán cerradas generales en primera instancia y abiertas en segunda instancia toda vez que la primera quede desierta. Para agilizar el proceso de selección, se acuerda que la difusión interna para la primera instancia se lleve a cabo por el plazo de 5 (cinco) días hábiles y en el caso de que quedara desierto en alguna instancia del proceso, automáticamente se gestione la difusión externa para avanzar en la convocatoria abierta. Se establece que en la convocatoria cerrada general únicamente podrá participar el personal Nodocente del sistema de gestión de cualquier unidad de la UNGS que revista en planta permanente o cuente con designación interina realizando coberturas transitorias.

El dictamen del jurado deberá ser notificado fehacientemente por correo electrónico a lxs aspirantes por la Secretaría de Administración, mediante disposición, y será impugnable por defectos de forma y de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad dentro de los cinco (5) días hábiles de su

notificación. No podrá ser objeto de impugnación el orden de mérito del dictamen de los jurados, no dándose trámite a la misma. La impugnación deberá interponerse, fundarse por escrito y ser ingresada por la Mesa de Entradas de la Universidad.

En caso de presentación de impugnaciones:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, el Rectorado podrá solicitar al jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.
  
- Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la etapa establecida en el párrafo precedente, el Rectorado, sobre la base del dictamen emitido por el jurado, las ampliaciones o aclaraciones y las impugnaciones, si las hubiere, en cuyo caso se solicitará previo dictamen de la Asesoría Jurídica, podrá:
  - a) Aprobar el dictamen, si éste hubiera sido unánime; o alguno de los dictámenes, si se hubieran emitido varios y realizar la designación del correspondiente aspirante;
  - b) Declarar desierta la búsqueda;
  - c) Dejar sin efecto la búsqueda.
  
- La resolución del Rectorado será, en todos los casos, debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada podrán impugnarla ante el Consejo Superior por defectos de forma, de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. La impugnación deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la UNGS, y será remitida a la Secretaría de Administración, quien la elevará de inmediato con las demás actuaciones al Consejo Superior.

Las partes dejan expresa constancia de que las pautas acá establecidas son excepcionales y sólo tienen alcance hasta tanto las partes acuerden la normativa adecuada al CCT (reglamento de concursos, régimen de Recursos Humanos y Salarios, etc.) que determine estas circunstancias.

Para atender rápidamente a las necesidades de coberturas transitorias que han sido analizadas y aprobadas por los canales institucionales correspondientes, se detalla en el Anexo I la composición de la comisión de búsqueda y selección que actuará en la convocatoria, tanto si fuera cerrada general como si fuera abierta.

Ante la imposibilidad de participar o excusación debidamente expresadas de algún integrante titular de la comisión de selección, la convocatoria a integrantes suplentes se llevará a cabo respetando el orden de aparición en el cuadro acordado en el Anexo I, siendo el primer suplente la opción inicial, luego el segundo suplente, y en última instancia el tercer suplente. Dicha convocatoria quedará registrada en el expediente correspondiente.

C.A.O  
MNG  
Q  
EP  
AEF  
AD

Considerando que se encuentra en proceso de sustanciación una búsqueda en el marco de la inclusión de personas travestis, transexuales o transgénero, las partes recomiendan que sean consideradxs lxs candidatxs incorporadxs al orden de mérito resultante de la búsqueda Ref. 22 del año 2022, a fin de dar cobertura a las vacancias incluidas en la presente paritaria que correspondan a categoría 7. Las partes acuerdan en solicitar a lxs directorxs de las áreas de los puestos referidos que, para la selección de lxs candidatxs del orden de mérito en cuestión, se tenga en cuenta el informe elaborado por la Comisión de selección de la búsqueda referida, considerando los perfiles que le dieron origen a la vacancia en cada unidad.

Esta recomendación reafirma el acuerdo alcanzado en la última acta paritaria, en la que se manifestó la voluntad de avanzar en la implementación de la Ley 27636 para la aplicación de cupos laborales de colectivos en situación de vulneración de derechos, a través de la reserva de puestos.

Cláusula transitoria:

Debido a que se encuentra en discusión paritaria la utilización de los órdenes de mérito, las partes acuerdan que cuando las convocatorias de coberturas del Anexo I produzcan órdenes de mérito, éstos podrán ser utilizados únicamente en las vacancias que les hayan dado origen. Cuando se recurra a un orden de mérito se informará a la comisión evaluadora y a la veeduría sindical.

CAO



María A. Ojeda.



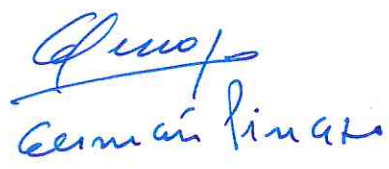
Matias Nicolas Glouba



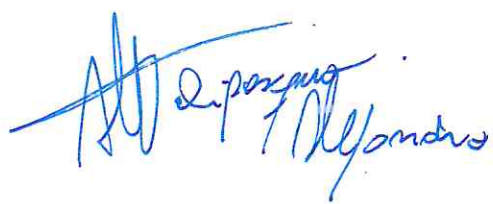
Ariel Passadore



Adolfo Carlos Franco



Germán Pinera



Diposung y Alejandro

Anexo I

	<b>Unidad Organizativa</b>	<b>Agrupamiento</b>	<b>Categoría</b>	<b>Titulares</b>	<b>Suplentes</b>
1	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - Dirección de Administración de Personal	Administrativo	5	Natalia Santillán Flores Bontá Nora Cousillas	Agustina Speroni Débora Vásquez Natalia Silveira
2	SECRETARÍA DE CULTURA Y MEDIOS - Dirección de Radio (Operación Técnica)	B Técnico - Técnico profesional	6	Rodrigo Vadillo Marcelo Torreta Gonzalo Arechaga	Soledad Burghi Romina Almirón Gustavo Tapia
3	SECRETARÍA DE CULTURA Y MEDIOS - Dirección de Radio (Operación Técnica)	B Técnico - Técnico profesional	6		
4	SECRETARÍA DE CULTURA Y MEDIOS - Dirección de Radio (Producción Radial)	B Técnico - Técnico profesional	6	Soledad Burghi Romina Almirón Fernando Mayorga	Gustavo Tapia Marcelo Torreta Rodrigo Vadillo
5	SECRETARÍA DE CULTURA Y MEDIOS - Dirección de Radio (Producción Radial)	B Técnico - Técnico profesional	6		
6	SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO UNIVERSITARIO	Administrativo	7	Natalia Iorio Cecilia Campos Teresa Aldana	Silvia Speziale Vanessa Arias Marcela Lescano

C.A.O

MNG  
Q

GP  
AEF  
AD

7	SECRETARÍA DE CULTURA Y MEDIOS - Museo Interactivo de Ciencias y Tecnología	Administrativo	7	Carolina Irschick Javier Servin Magdalena Maffei	Gladys Antúnez Amadeo Coiro Marcela Bello
8	SECRETARÍA DE CULTURA Y MEDIOS - Museo Interactivo de Ciencias y Tecnología	Administrativo	5		
9	SECRETARÍA GENERAL - DG de Bienestar Universitario - Escuela Infantil y SJM	Mantenimiento, Producción y Servicios generales	7	Vanesa Tellerín Ivana Gulino Fabián Romano	Melina Arriondo Mónica Sotelo Verónica Spena
10	SECRETARÍA GENERAL - DG de Bienestar Universitario - Escuela Secundaria	Mantenimiento, Producción y Servicios generales	7		
11	SECRETARÍA ACADÉMICA - Dirección de Becas y Pasantías	Administrativo	4	Mariela Regatky Yamila Raffaele Yamila Martínez Pereira	Fernando Gasalla Mónica Casanova Emiliano Rotger
12	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - Dirección General de Personal	Administrativo	7	Débora Vázquez Teresa Aldana Nora Cousillas	Laura Fabrici Agustina Speroni Jorge Jaure
13	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - Dirección General de Personal	Administrativo	7	Laura Fabrici Teresa Aldana Nora Cousillas	Débora Vázquez Agustina Speroni Jorge Jaure

C.A.O

MNG  
Q

CF  
ACF  
AD

14	SECRETARÍA ACADÉMICA - Equipo de Trabajo de Apoyo Administrativo	Administrativo	7	Agustina Ceraso Beatriz Ordóñez Lourdes Olivera	Valeria Arregui Tatiana Arias Solis Noelia Baña
----	---	----------------	---	---	---

C.A.O

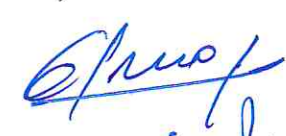
MNG  
9


  
Agustina Ceraso

  
MATIAS Nicolas Olomba

  
VALERIA Arregui

  
Lourdes Olivera

  
Tatiana Arias Solis

  
Noelia Baña